EXPEDIENTE N° 000775-2023-008486

**Cajamarca, 10 de mayo de 2023**

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2023 01:03 p. m.

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D251-2023-GR.CAJ/GR

**VISTOS:**

El Oficio N° D429-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de mayo de 2023; el Oficio N° D358-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 19 de abril de 2023; el Oficio N° D198-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de abril de 2023; el Informe Legal N° D15-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° D19-2023-GR.CAJ-UFSC/LJHS, de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° D59-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL/EPM, de fecha 22 de marzo de 2023; el Memorando Múltiple N° D46-2023-GR.CAJ/GGR; de fecha 09 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Mediante Resolución de Gerencia General Regional N°D105-2022-GR.CAJ/GGR del 21 de abril de 2022 se resolvió el Contrato N° 009-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria – ÍTEM I-"I.E.P. N° 82240 – CHUQUIAMO" de forma total por la configuración de las causales de Resolución de Contrato establecidas en el numeral 203.5 del artículo 203°, el literal b) del numeral 164.1 artículo 164° concordante con el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante Resolución de Gerencia General Regional N°D106-2022-GR.CAJ/GGR del 21 de abril de 2022 se resolvió el Contrato N° 011-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria – ÍTEM I-"I.E.P. N° 821014– AGUAS CALIENTES" de forma total por la configuración de las causales de Resolución de Contrato establecidas en el numeral 203.5 del artículo 203°, el literal b) del numeral 164.1 artículo 164° concordante con el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Resolución de Gerencia General Regional N°D107-2022-GR.CAJ/GGR del 21 de abril de 2022 resuelven en el artículo primero resolver el Contrato N° 010-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria – ÍTEM I-"I.E.P. N° 82239– SAPARCON" de forma total por la configuración de las causales de Resolución de Contrato establecidas en el numeral 203.5 del artículo 203°, el literal b) del numeral 164.1 artículo 164° concordante con el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31589- Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas indica: "2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o



Firmado digitalmente por MONTES DE OCA LOZA Angel Roman FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 10/05/2023 12:24 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C62TX4**

mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo";

Que, Mediante Informe N° D19-2023-GR.CAJ-UFSC/LJHS, de fecha 28 de marzo de 2023, el Ing. Civil Litman Joel Huamán Saldaña informa respecto del estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", manifestando:

*"(…)*
***III. ANÁLISIS***
***2.1 Análisis técnico***
***2.1.1 Datos de la Obra***
***Obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA".*
***Ubicación:** Localidades de Chuquiamo, Saparcón en los distritos de Pedro Gálvez y Aguas Calientes, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.*
***Proceso de Selección:** LP-SM-2-2021-GR.CAJ-1*
***Contratista:** CAPULI CONTRATISTAS GENERALES*
***Contrato de Obra:***
*- N°09-2021- GR.CAJ-GGR (I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO).*
*- N°10-2021- GR.CAJ-GGR (I.E.P. N° 82239 – SAPARCON).*
*- N°11-2021- GR.CAJ-GGR (I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES).*

***Fecha de Contrato:** 13 de mayo del 2021*
***Monto Contractual:***
*- S/. 1, 603,429.03 (Inc. IGV) – I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO.*
*- S/. 1, 765,900.25 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 82239 – SAPARCON.*
*- S/. 2, 474,942.56 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES*

***Plazo de Ejecución:***
*- 180 días I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO.*
*- 180 días I.E.P. N° 82239 – SAPARCON.*
*- 240 días I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES*

***Fecha de Inicio Ejecución**:*
*- 02-06-2021 I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO.*
*- 03-06-2021 I.E.P. N° 82239 – SAPARCON.*
*- 03-06-2021 I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES*

***Adelantos directos 10 % del monto contractual:***
*- S/. 160,342.90 (Inc. IGV) – I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO.*
*- S/. 176,590.03 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 82239 – SAPARCON.*
*- S/. 247,494.26 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES*
***Adelanto de Materiales:***
*- S/. 320,685.81 (Inc. IGV) – I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO.*
*- S/. 353,180.05 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 82239 – SAPARCON.*
*- S/. 494,988.51 (Inc. IGV) – I.E.P. N° 821014 – AGUAS CALIENTES*
***Residente:** Ing. Carlos Cueva Carranza.*
***Supervisión:** Consorcio San Marcos*
***Jefe de Supervisión:** Ing. Wilder Torrel Pajares*
***Avance Físico Acumulado:***
*- 66.13% en la I.E.P N°82239-SAPARCON.*
*- 59.16% en la I.E.P N°82240-CHUQUIAMO.*
*- 53.46 % en la I.E.P N°82014- AGUAS CALIENTES. (…)*

***III. CONCLUSIONES***



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C62TX4**

*3.1 Conclusiones del análisis técnico.*
*- La coordinación emite el presente informe con la finalidad de Reactivar la Obra Paralizada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS REGION CAJAMARCA", en marco de la Ley N°31589 Ley. Que Garantiza La Reactivación De Obras Públicas Paralizadas.*

*3.2 Conclusiones del análisis legal*
*- La obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS REGION CAJAMARCA", cumple con los requisitos que establece la Ley N°31589 Ley, Que Garantiza La Reactivación De Obras Públicas Paralizadas. Por tanto, el proyecto califica para solicitar su reactivación de Obra Paralizada ante la Entidad.*

*3.3 Conclusiones del análisis financiero*

*El proyecto con respecto al contrato principal de S/. 5,844,271.84 tiene un avance financiero de S/. 3, 337,145.92 y de acuerdo a la valorización tiene un avance físico acumulado de 66.13 % en la I.E.P N° 82239 – SAPARCON ,59.16 % en la I.E.P N° 82240 – CHUQUIAMO y 53.46 % I.E.P N° 821014 – AGUAS CALIENTES*
*Las valorizaciones canceladas han sido acorde a las metas ejecutadas (…)".*

Que, mediante Oficio N° D198-2023-GR.CAJ/DRAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica hace llegar el Informe Legal N° D15-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, el cual concluye:

*"(…)2. La Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", viene a ser considerada como obra pública paralizada, bajo los alcances de la Ley N° 31589- Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas; por cuanto según lo indicado en el Informe N° D19-2023-GR.CAJUFSC/LJHS, el avance físico acumulado de la misma supera al 40%, así mismo se tiene que fue resulta mediante la Resolución Gerencia General Regional N°D107-2022-GR.CAJ/GGR, Resolución Gerencia General Regional N°D105-2022-GR.CAJ/GGR y Resolución Gerencia General Regional N°D106-2022-GR.CAJ/GGR.*

*3. De adoptar la decisión de reactivar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", la entidad deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido en Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas; así mismo deberá actuar bajo la estricta observancia de lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias (…)";*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31589 indica: *"El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria"*, en ese orden de ideas se tiene que es facultad de la entidad reactivar las obras públicas, que previamente se encuentren consideradas como obras publicas paralizadas bajo los alcances de la Ley N°31589, por lo que en caso la entidad adopte la decisión de reactivar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido en Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31589- Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas;

Que, mediante Oficio N° D358-2023-GR.CAJ/GRI de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de la obra paralizada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", en el marco de la Ley 31589;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C62TX4**

Que, mediante Oficio N° D429-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 08 de mayo de 2023, la Sub Gerencia De Presupuesto Y Tributación, emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 2, 481,252.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos Con 00/ 100 Soles), cuyo objeto es reactivar la ejecución de obra con CIU 2380890: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA; EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGION CAJAMARCA, en el marco de la Ley 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Gobernador Regional mediante Proveído N° D913-2023-GR.CAJ/GR, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, según la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31589- Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** la **PRIORIZACIÓN** de la obra pública paralizada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADO EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", en el marco de la Ley 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que a través de la Secretaría General notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **C62TX4**